SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS SSPD

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SSPD-SASI-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

Suministro de pasajes aéreos y demás servicios necesarios para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en rutas nacionales e internacionales vigencia 2026-2027.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

Tabla de contenido

Contenido

1. RECOMENDACIONES 3
2. DEFINICIONES 4
3. INTRODUCCIÓN 6
4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN 6
6. ANTECEDENTES 8
7. INFORMACIÓN GENERAL 13
8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES 19
Adquisición de soporte y garantía de dispositivo de Balanceo de Carga para contar con la característica de Alta Disponibilidad. 19
8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación 19
8.2. Clasificación del contrato a celebrar 20
9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES 23
Sobre electrónico No. 1: 24
Sobre electrónico No. 2: 24
9.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1 25
9.2 Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2 40
9.3 Verificación de los requisitos habilitantes. 41
9.4 Evaluación de las ofertas 42
9.5 Traslado del informe de evaluación 42
9.6 Solicitud de documentos y aclaraciones 42
9.7 Información reservada 42
9.8 Declaratoria de desierta 43
9.9 Ofertas alternativas 43
9.10 Propuestas parciales 43
9.11 Causales de rechazo 43
10. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II 45
CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA: 48
11. GARANTÍAS 56
12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 57

1. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, el pliego de condiciones electrónico y el presente anexo al mismo:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

   NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico, epsoportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II,** expedido por Colombia Compra Eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **SUPERSERVICIOS** y se procederá a su rechazo.

7. Verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.

8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y la mejor postura económica (lance) y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la **SUPERSERVICIOS**.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba

el correspondiente contrato con la **SUPERSERVICIOS**.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERSERVICIOS** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Contrato de seguro: El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Lance: Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en la subasta inversa debe mejorar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Oferta: Es la propuesta presentada a la **SUPERSERVICIOS** por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la **SUPERSERVICIOS** de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en adelante **SUPERSERVICIOS** o **SSPD**, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) establece: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la **SUPERSERVICIOS** agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (601) 587 05 55 (601) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (601) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

El presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios a los que hace referencia el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, de características técnicas uniformes.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa a través de SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

El proceso de subasta se adelantará a través del SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento de subasta propiamente dicho.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En atención a lo enunciado, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el decreto 142 de 2023, el objeto a contratar responde a *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición”.*

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a

contratar, la **SUPERSERVICIOS** dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa a través de SECOP II.

5.1. Legislación Aplicable

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Articulo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6. ANTECEDENTES

6.1. Necesidad detectada

La naturaleza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante “La SUPERSERVICIOS”, es la de un organismo de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, cuya dirección y representación legal corresponde al Superintendente, quien es la primera autoridad técnica y administrativa en el ramo de la inspección, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, sus actividades complementarias e inherentes. Es, así mismo, un organismo técnico de control con rango constitucional, encargado de materializar los fines sociales del Estado en la prestación de estos servicios. Su origen se remonta directamente a la Constitución de 1991, la cual transformó el modelo de prestación de los servicios públicos en Colombia, al permitir la libre competencia y la participación de operadores privados. Según el artículo 365 de la Carta Política, estos servicios son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual mantiene el deber de asegurar su prestación eficiente. En este nuevo esquema, por expresa delegación del Presidente de la República, quien posee la competencia de señalar las políticas generales de administración y control de eficiencia (Artículo 370 Constitucional), la SUPERSERVICIOS nace como la entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar a las empresas que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas combustible. Su función principal es garantizar que los servicios públicos domiciliarios se presten con calidad, eficiencia y sostenibilidad, para mejorar la vida de la ciudadanía.

Por su parte, la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, desarrolla este mandato constitucional, delimitando de forma estricta las funciones de la SUPERSERVICIOS y diferenciándolas de la función de regulación. Sus competencias, consagradas principalmente en el artículo 79 de esta norma, y se enmarcan vigilar que las empresas prestadoras apliquen correctamente las fórmulas tarifarias, respeten la libre competencia y aseguren la viabilidad financiera del sector. Todo ello, orientado hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en términos de eficiencia, calidad y continuidad; la protección y garantía de los derechos de los usuarios y la promoción de los deberes de los

prestadores.

Estas funciones institucionales se materializan a través de las actividades de inspección, Vigilancia y Control (IVC). En desarrollo de estas facultades, vigila el cumplimiento de los contratos de prestación del servicio que se acuerdan entre empresas y usuarios, evalúa la gestión operativa, administrativa y financiera de las empresas, requiere las soluciones a las fallas en la prestación de los servicios y vigila que las tarifas cobradas a los usuarios se sujeten a lo establecido por las comisiones de regulación.

Tanto la Constitución Política de 1991 como la Ley 142 de 1994, dotan a la SUPERSERVICIOS de una función de protección directa al ciudadano y de una estricta potestad sancionatoria, sirviendo como eje de articulación de la participación comunitaria consagrada en el artículo 369 constitucional. Este artículo, estipula que la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios y su régimen de fiscalización. En virtud de ello, y bajo el amparo de la Ley 142, la Superintendencia actúa como la máxima autoridad y última instancia administrativa (a través del recurso de apelación) para resolver los reclamos de los usuarios frente a abusos o fallas de las empresas. Asimismo, derivado del artículo 370 de la Carta, posee la facultad sancionatoria exclusiva del Estado para imponer multas económicas a los prestadores e, incluso, ordenar la toma de posesión, intervención o liquidación de las empresas cuando estas pongan en riesgo el suministro de los servicios o vulneren los derechos fundamentales de la población.

En desarrollo de lo anterior, se busca una transformación profunda en el sector, estructurada principalmente en torno a la democratización, la justicia ambiental y el enfoque territorial y diferencial. En materia de servicios públicos, lo que pretende y sus objetivos específicos se pueden resumir en los siguientes puntos clave del documento[1]:

Democratización del acceso al agua potable y saneamiento básico: En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 establece iniciativas para la democratización de los Servicios Públicos. Como se ha mencionado, el agua ocupa un lugar central, siendo tan crucial que incluso el ordenamiento territorial está vinculado directamente al recurso hídrico.

Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental: vislumbra el camino para la superación de los conflictos territoriales, ambientales y económicos, y para garantizar el agua como bien común y derecho fundamental

Apoyo técnico y fortalecimiento comunitario: Para lograr este objetivo, es esencial consolidar los servicios de manera diferencial, asegurando que se adapten a las necesidades específicas de cada región y comunidad. La subsidiariedad y equidad jugarán un papel crucial en este proceso, garantizando que los recursos y esfuerzos se distribuyan de manera justa y que todas las comunidades, especialmente las más vulnerables, reciban el apoyo necesario.

Transición Energética Justa: la transición energética se identifica como uno de los cinco (5) pilares para lograr el propósito de dejar atrás la dependencia de actividades extractivas, abriéndole el paso a nuevos sectores que aprovechen las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. El PND incorpora el concepto de transición energética, así:

> *"Realizar la transformación energética de manera progresiva, que reduzca la dependencia del modelo extractivista y democratice el uso de recursos energéticos locales como las energías limpias y la generación eléctrica. Como política de este gobierno, se busca acelerar una transición energética justa y se promoverá que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas".*

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto al eje de convergencia regional, desarrolla la política integral del hábitat, que articula las acciones en materia de vivienda, abastecimiento de agua potable, saneamiento básico, gestión de residuos, equipamientos, espacio y servicios públicos, movilidad, transporte, uso y ocupación del territorio y construcción sostenible, y generará mecanismos para promover la equidad socioespacial y ambiental, y la participación ciudadana que

[1] https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Superservicios-publicos-domiciliarios-en-Colombia-memoria-retos-y-vision.pdf

incide en la gestión y la construcción social de los territorios.

Por esta razón, la estrategia de participación ciudadana se construyó bajo el pilar del diálogo permanente en el territorio con todos los actores intervinientes en lo que implica la prestación de servicios públicos en condiciones de calidad y eficiencia (ciudadanía, usuarios, prestadores de servicios públicos, entidades territoriales, órganos de control y encargados de política pública sobre la materia). De acuerdo con esto, la generación de espacios de participación ciudadana y control social serán preponderantes en el fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia y control, para lo cual se requiere la presencia de los servidores públicos de la entidad en todo el territorio nacional.

Para el logro de sus objetivos institucionales, la SUPERSERVICIOS se encuentra organizada conforme a la estructura definida en el Decreto 1369 de 2020, el cual fue expedido con el propósito de ampliar, fortalecer y afianzar las actividades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios e incorporar los procesos que le permitan abordar la modernización de los sectores de energía, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo.

Para efectos de la necesidad que se justifica mediante el presente estudio previo, la Entidad cuenta con las siguientes dependencias:



Adicionalmente, los Órganos de Asesoría y Coordinación que se mencionan a continuación:

- Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Comité de Seguridad de Gas Licuado Petróleo - GLP
- Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno
- Comisión de Personal

Bajo esta estructura, la SUPERSERVICIOS ejecuta las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades prestadoras de servicios públicos en el marco de las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 689 de 2001 y las normas que las modifiquen o sustituyan; así mismo, asumen las tareas transversales y de apoyo, fijadas en el Decreto 1369 de 2020, las cuales son indispensables para el correcto funcionamiento y el logro de las metas de la entidad, lo cual incluye

desplazamientos a terreno y a las Direcciones Territoriales, para fortalecer las actividades de coordinación y ejecución del objeto misional de la entidad, sumando los esfuerzos de los funcionarios de los distintos niveles.

El núcleo estrictamente misional y operativo de la SUPERSERVICIOS recae sobre las Superintendencias Delegadas, estructuradas de forma sectorial, para segmentar la inspección, vigilancia y control del sector de los servicios públicos domiciliarios, dada complejidad técnica del mercado y los factores legales y técnicos que los regulan. Estas dependencias lideran las visitas técnicas de inspección, evalúan de manera continua el comportamiento financiero y tarifario de las empresas mediante la vigilancia, y ejecutan el control riguroso a través de pliegos de cargos e investigaciones administrativas. Su campo de acción se divide entre la Delegada para Energía y Gas Combustible y la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, enfocadas en evaluar la gestión técnica, operativa, financiera, comercial, administrativa y tarifaria de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con los indicadores o procedimientos definidos por las Comisiones de Regulación y el ordenamiento jurídico aplicable y publicar los resultados de las respectivas evaluaciones.

En cuanto a la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión en Territorio, articulada mediante las Direcciones Territoriales, esta área misional actúa como el canal directo de comunicación y descentralización del Estado en las regiones, teniendo a su cargo la recepción y resolución, en sede de apelación (segunda instancia), de los reclamos por facturación y mala prestación que los ciudadanos interponen contra las empresas. Asimismo, esta dependencia promueve la participación comunitaria, capacitando a los comités de desarrollo y control social para que ejerzan una fiscalización efectiva sobre los operadores locales, para lo cual, requiere desplazar a sus funcionarios y contratistas, a los lugares y escenarios donde se programen y desarrollen aquellas actividades.

En cuanto a las Direcciones Territoriales, estas se encuentran ubicadas y distribuidas de la siguiente forma:

Dirección Territorial	Departamentos que ejerce cobertura	Ciudad sede
Noroccidente	Atlántico, Magdalena, La Guajira y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Barranquilla
Nororiente	Bolívar, Córdoba, Sucre y Cesar	Montería
Occidente	Antioquia, Chocó, Risaralda, Caldas y Quindío.	Medellín
Suroccidente	Valle del Cauca, Cauca y Nariño.	Cali
Oriente	Boyacá, Santander, Norte de Santander y Arauca.	Bucaramanga
Centro	Cundinamarca y Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Suroriente	Tolima, Huila, Casanare, Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada, Amazonas, Caquetá y Putumayo.	Neiva

Finalmente, el soporte administrativo e institucional que viabiliza el funcionamiento operativo de toda la entidad está centralizado en la Secretaría General, la Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional, la Dirección Financiera, la Dirección de Talento Humano, entre otras. Estas dependencias administrativas gestionan el talento humano y su capacitación, lideran la renovación de la infraestructura organizacional y tecnológica para la mejora continua de la gestión y salvaguardar la interoperabilidad de los sistemas de información financiera y de servicio; también administran los bienes de la Entidad, gestionan la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la continuidad del funcionamiento de la entidad y se encargan de realizar la gestión documental y la correspondencia de la entidad.

Por todo lo expuesto, el servicio de transporte aéreo representa uno de esos instrumentos de apoyo logístico indispensables, que la administración debe proveer para que el personal misional pueda ejecutar sus labores sin interrupciones, garantizando la eficiencia en el gasto y la oportunidad en los desplazamientos institucionales.

6.2 Información presupuestal

RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de Consecutivo en el PAA	054003126
Fecha de Aprobación PAA	13/08/2026
CDP	107726
Objeto de Gasto	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
Ordinal	A-02-02-02-006-004

Nota: Igualmente, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras, proyectadas hasta el 30 de septiembre de 2027, mediante el Radicado 2-2026-076584 de fecha 30 de octubre de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECICOCHO PESOS ($ 901.382.318) y la Autorización de Vigencias Futuras No. 25826 del 30 de octubre de 2026.

6.3 Justificación

En estricto cumplimiento de las funciones de la Dirección de talento Humano, establecidas en el Artículo 27 del Decreto 1369 de 2020, y las transversales delegadas al Grupo de Administración de Personal mediante la Resolución 20211000005065 de 2021, surge la necesidad imperativa de contratar un operador especializado que suministre acceso inmediato e ininterrumpido a Sistemas Globales de Distribución (GDS) y plataformas electrónicas automatizadas para la emisión de pasajes aéreos. Esta solución tecnológica resulta indispensable para efectuar un control, seguimiento y fiscalización rigurosa de los tiquetes expedidos en virtud de las autorizaciones de viaje y comisiones conferidas, garantizando la trazabilidad y la transparencia en la ejecución de los recursos institucionales.

Bajo el contexto expuesto en la necesidad, se requiere la contratación de un proveedor que provea una plataforma electrónica automatizada para la emisión de pasajes aéreos en tiempo real, pues esto optimizará el flujo de información de viaje, garantizando que los directivos y funcionarios de la SUPERSERVICIOS que se desplacen a cualquier lugar del territorio, en virtud de las comisiones previamente autorizadas, tomen decisiones informadas y eficientes en el ejercicio de sus funciones administrativas o misionales.

Para cumplir con este objetivo, mediante Resolución 20211000005065 del 24 de febrero 2021, “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Talento Humano, se determinan sus funciones y las de los Coordinadores” de la SUPERSERVICIOS, se creó el Grupo de Administración de Personal, el cual tiene entre otras la función de “17. Efectuar el control y seguimiento de los tiquetes que se expidan en virtud de las autorizaciones de viaje y comisiones conferidas”,

El ejercicio de las funciones misionales de inspección, vigilancia y control asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios demanda, por mandato constitucional, una presencia institucional permanente y efectiva en todo el territorio nacional. La articulación directa con los ciudadanos y la atención en terreno de las problemáticas en las regiones, no solo constituyen el eje de nuestro modelo de operación, sino que son el mecanismo idóneo para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y a las metas de los proyectos de inversión sectorial. En este contexto, la movilidad de los servidores públicos y contratistas se consolida como un insumo logístico y estratégico de carácter permanente que viabiliza la continuidad y

eficiencia de la gestión pública en los departamentos y municipios del país.

La implementación de una plataforma electrónica avanzada proveerá a la entidad de información crítica, consolidada y en tiempo real respecto a las variables técnicas de cada itinerario. Disponer de este flujo de datos integrado es fundamental para que el personal encargado de la gestión del transporte tome decisiones informadas y costo-eficientes, seleccionando las opciones del mercado que mejor se adecúen a las necesidades del servicio. Esto optimiza los tiempos de búsqueda y procesamiento logístico, mitigando los riesgos operativos asociados a la volatilidad tarifaria inherente al sector aeronáutico.

Asimismo, esta contratación se alinea de manera vinculante con las directrices gubernamentales en materia de austeridad del gasto público. Para tal fin, la SUPERSERVICIOS publicó el "PLAN DE AUSTERIDAD SSPD 2026 - V1 ", el cual tiene como objetivo "Optimizar la utilización de los recursos de la Superservicios durante la vigencia 2026, a través de la implementación de acciones de austeridad y eficiencia que promuevan el uso racional de los mismos, fomente una cultura de ahorro y establezca mecanismos de control" y que, en materia de adquisición de tiquetes aéreos dispuso "Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales en la menor tarifa del mercado, con maleta de mano, exceptuando cuando los/as servidores/as y contratistas pernocten por más de dos días o exista la debida justificación".

Bajo esta premisa, el acceso a un sistema automatizado que condense ofertas, promociones y la totalidad de rangos tarifarios disponibles en clase económica permitirá a la Superintendencia planificar estratégicamente los desplazamientos trimestrales. De este modo, se asegura una óptima relación costo-beneficio, maximizando el aprovechamiento de los recursos de funcionamiento e inversión sin desmedro del cumplimiento de los compromisos institucionales.

Finalmente, es imperativo salvaguardar que el aprovisionamiento de pasajes aéreos cuente con estándares óptimos de disponibilidad, continuidad, seguridad y calidad en su emisión. Solo mediante una plataforma electrónica robusta administrada por un proveedor idóneo se podrá garantizar que las comisiones del personal técnico y social se ejecuten de manera oportuna, eficiente y efectiva. La adjudicación de este contrato no solo viabiliza la operación logística diaria, sino que blinda el cumplimiento de las metas misionales y los indicadores proyectados por la entidad en beneficio directo de los usuarios de los servicios públicos en el territorio nacional, en cumplimiento de lo mencionado en la ley 142 de 1994, como finalidades inherentes a la finalidad social del Estado.

7. INFORMACIÓN GENERAL

7.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

7.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SUPERSERVICIOS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el Anexo al Proyecto Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

7.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

7.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma

para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

7.5. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren la cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.7. Reglas de Subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, la entidad solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización del procedimiento de subasta inversa electrónica, señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de Subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, "*Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos*

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente hasta el día y hora establecidos en el cronograma para la celebración de la audiencia pública de subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Parágrafo primero ibídem.**

NOTA: La subsanación de documentos debe realizarse antes del inicio de la subasta. Esto significa que cualquier documento que pueda y deba ser subsanado por los oferentes, debe ser presentado o corregido antes de que comience la audiencia de subasta, entendiendo que el evento de la subasta empezará con la apertura del sobre económico.

7.8. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones al Anexo al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la **SUPERSERVICIOS**, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

7.9. De las explicaciones y/o aclaraciones

En el presente proceso de selección **NO** se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la **SUPERSERVICIOS** las aclaraciones y/o documentos requeridos. cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

7.10. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta

a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

7.11. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La **SUPERSERVICIOS** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni

observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Anexo al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico y epsoportes@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente. **SÓLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad; en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

7.12. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.13. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

7.14. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio

electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

7.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización[2].

7.16. Limitación del proceso a Mipymes

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, **el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipymes**, teniendo en cuenta, que el presupuesto oficial para el presente proceso supera el valor fijado como umbral de limitación a MIPYMES para el año 2026.

7.17. Comité evaluador

La **SUPERSERVICIOS** designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la

---

[2] Circular Externa Única, Colombia Compra Eficiente: *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.* Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos-_v2f_002.pdf

SUPERSERVICIOS está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

		SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	N.A	NO	Sí
	México	Si	N.A	NO	Sí
	Perú	Si	N.A	NO	Sí
Canadá		Si	Sí	NO	Sí
Chile		Si	Sí	NO	Sí
Corea		Si	Sí	NO	Sí
Israel		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Sí	NO	Sí
Estados Unidos		Si	Sí	NO	Sí
México		Si	Sí	NO	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	NO	Sí
	Guatemala	Si	Sí	NO	Sí
	Honduras	No	Sí	NO	No
Unión Europea		Si	Sí	NO	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	NO	Si
Comunidad Andina		Si	Sí	NO	Sí
Estados AELC		Si	Sí	NO	Sí

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, atendiendo el principio de reciprocidad. De igual manera a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en el país en el cual Colombia ha suscrito acuerdo, tratado o convenio, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisito, procedimiento y criterios dentro de los procesos de selección para la firma de contratos del sector público.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Objeto del proceso de contratación

Suministro de pasajes aéreos y demás servicios necesarios para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en rutas nacionales e internacionales vigencia 2026-2027.

8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación

La contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales de la Superservicios, se realizará preferiblemente en clases económicas, conforme al pan de austeridad de la vigencia 2026.

Se requiere que el proveedor cuente con acceso formal a plataformas de autogestión y consolas GDS que

integren la totalidad de las clases de reserva (clases económicas, ejecutivas y restrictivas) para rutas nacionales e internacionales. Será obligación del contratista auditar y notificar las variaciones a la baja en la tarifa neta, así como las promociones emitidas por las aerolíneas transportadoras. Adicionalmente, el servicio logístico deberá estar respaldado por un centro de atención telefónica fija y celular con cobertura permanente de 24 horas continuas, garantizando un servicio personalizado que cumpla con los estándares de calidad y tiempos de respuesta de la industria aeronáutica.

8.2. Clasificación del contrato a celebrar

Conforme al objeto y a la naturaleza del presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente la tipología del contrato a celebrarse es de: **COMPRAVENTA.**

8.3 Condiciones Clasificación UNSPSC

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Agencia de viajes	90000000	90120000	90121500	90121502
Transporte de pasajeros aéreo	78000000	78110000	78111500	78111502

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Nota 1: *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (…). La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (…)", es de indicar que, para el presente proceso no es necesario como requisito habilitante la inscripción en el RUP, de conformidad con la modalidad de selección.*

8.4 Estudios previos

Forman parte del presente Anexo al Pliego de condiciones definitivos, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la **SUPERSERVICIOS**, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP ii, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

8.5 Presupuesto oficial

El valor estimado del proceso es de hasta **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 916.382.318,00)** incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de los cuales **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** corresponden al presupuesto de apalancamiento para la vigencia 2026 y **NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECICOCHO PESOS ($ 901.382.318)** corresponden a presupuesto que se comprometerá mediante la aprobación de una vigencia futura ordinaria, hasta el 30 de septiembre de 2027.

El presupuesto del contrato, para el apalancamiento de la vigencia 2026, está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107726 de fecha 13 de agosto de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000).**

Igualmente, para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras, proyectadas hasta el 30 de septiembre de 2027, mediante el Radicado 2-2026-076584 de fecha 30 de octubre de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de **NOVECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECICOCHO PESOS ($ 901.382.318)** y la Autorización de Vigencias Futuras No. 25826 del 30 de octubre de 2026.

8.6 Forma de pago

La SUPERSERVICIOS pagará al Contratista el valor del contrato de conformidad con los tiquetes que hayan sido efectivamente adquiridos y autorizados durante cada periodo de siete días, con cortes de lunes a domingo, identificando en la factura la fuente de recursos por la cual se solicitó cada tiquete. Tales facturas deben ser emitidas en el momento de la compra del tiquete y las mismas serán canceladas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo, previa verificación en cuanto a que aparezcan pendientes de pago en SIIF Nación, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el CONTRATISTA presente la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y que se verifique que los servicios facturados correspondan a los efectivamente prestados; ii) que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato; y iii) que el supervisor del contrato haya verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC; iv) verificación de la vigencia de la licencia IATA”

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8.7 Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución será hasta el 30 del mes de septiembre del 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución del contrato.

8.8 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8.9 Especificaciones Técnicas

VER ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA.

8.10 Obligaciones Especiales Del Contratista

1. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta, anexo 1 – anexo técnico y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Contar con su propia licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA vigente, para la compra de tiquetes durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá abstenerse de emitir tiquetes con una licencia IATA diferente a la presentada junto con la oferta.
3. Efectuar, cuando así lo requiera la entidad las conexiones y reservas en todos los vuelos solicitados por el supervisor del contrato; como soporte de lo anterior, deberá enviar vía correo electrónico la confirmación dentro de la hora siguiente al requerimiento, si se trata de reservas para vuelos nacionales, o las dos (2) horas siguientes tratándose de reservas para vuelos internacionales
4. Disponer del personal necesario, debidamente capacitado y con un perfil idóneo que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
5. Levantar el check-in de las reservas aéreas, en cualquier momento cuando así lo requiera la entidad.
6. Prestar asesoría respecto a los itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes, e informe de rutas.
7. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, el porcentaje de descuento ofertado, sobre el valor neto del tiquete, sin importar el rango tarifario, el cual debe estar detallado dentro de los informes que solicite el supervisor del contrato.
9. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los trayectos que indique la entidad, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y durante la ejecución del contrato para lo cual deberá contar con un enlace exclusivo para la Superservicios.
10. Aplicar los descuentos directos al momento de emitir los tiquetes (Todo el territorio nacional) e internacionales, de acuerdo con los descuentos ofertados por el proponente, los convenios vigentes que tenga la SUPERSERVICIOS, así como los demás que pudieran gestionarse.
11. Tramitar el revisado de los tiquetes no utilizados por la entidad.
12. Suministrar usuario y clave del GDS por el cual se emita tiquetes aéreos, con el fin de corroborar el costo de cada tiquete..
13. Suministrar una plataforma de autogestión tipo aerolínea que permita consultar, reservar y emitir tiquetes aéreos en tiempo real, en las diferentes opciones del mercado; para su uso, brindará capacitación mínima de cuatro (4) horas sobre el uso de la plataforma, así como de los mecanismos de auditoría y seguimiento de las operaciones realizadas en la misma, con el fin de procurar la prevención de los errores o malas prácticas generadoras de penalidades imputables a la entidad.
14. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, sin que se generen costos adicionales para Superservicios.
15. Garantizar que los precios ofertados en la plataforma tipo aerolínea sean los mismos que ofertan las aerolíneas en sus plataformas.

16. Garantizar la cobertura a nivel nacional e internacional para los servicios prestados y ofertados.
17. Realizar la habilitación de la plataforma de autogestión el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio.
18. Cuando el supervisor lo requiera por escrito y con antelación no inferior a dos (2) días hábiles, destinar un asesor IMPLANT (in house) en las instalaciones de la Superservicios por el tiempo que se indique en el requerimiento, sin que esto supere el equivalente a dos (2) días hábiles mensuales, ni implique un costo adicional para la Superservicios.
19. Asesorar, sin costo alguno, en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los pasajeros de la entidad hacia otros países, tales como: visas, trámite de pasaportes, información sobre vacunas, y sobre los demás requisitos que existan para estos efectos, en las oportunidades en que por su desplazamiento se requieran estos servicios.
20. Deberá anexar junto con la factura el PRINTER de la aerolínea con la que se realizó la reserva de cada uno de los tiquetes expedidos sin excepción, el cual deberá incluir el código IATA presentado con la oferta, para el caso de las aerolíneas que son miembros de esta.
21. Garantizar la aplicación de los convenios corporativos que tenga la entidad con las aerolíneas durante la ejecución del contrato.
22. Conservar el valor del tiquete aéreo cotizado en el momento de la emisión de este.
23. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado, para lo cual deberá emitir alertas semanales. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el proveedor debe interrumpir el suministro de tiquetes aéreos.
24. Remitir diariamente la relación de tiquetes adquiridos con el printer, informe de consumo que deberá contener como mínimo la siguiente información: rubro presupuestal afectado, especificando si son nacionales o internacionales, rutas, nombre del pasajero, número de tiquete, fecha del viaje y valor de los tiquetes incluyendo impuestos.
25. Remitir de forma mensual un informe de las facturas que fueron presentadas para pago y aprobadas por el supervisor del contrato, con el informe detallado del consumo semanal y mensual, reportando las cancelaciones, reembolsos, penalidades y demás novedades ocurridas, esto en pro de medir y llevar un control suficiente de los porcentajes de presupuesto ejecutado.
26. Presentar informe mensual de reembolsos efectuados, número de factura, fecha y estado de cuenta del contrato; además deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, record, valores cobrados por la agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato.
27. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de Compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación emitida a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal – de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
28. Asistir a las reuniones en las que se requiera su presencia.
29. Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5% de la planta de personal. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la hoja de vida con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.
30. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato y del servicio objeto del mismo.

9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**. Únicamente en caso de **indisponibilidad certificada** de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico:, epsoportes@superservicios.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el *"Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii*", disponible en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, la **SUPERSERVICIOS** publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. La **SUPERSERVICIOS** para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que la SUPERSERVICIOS pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

"***Documentos rotos o alterados:*** *Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento*".

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No.2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la SSPD, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los estudios previos, ficha técnica y pliego electrónico.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia y Capacidad Técnica[3]	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la apertura del Sobre electrónico No. 2 y participación en el evento de subasta inversa

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

9.1. Requisitos habilitantes – Sobre electrónico No. 1

9.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

[3] Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV*".

9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la **SUPERSERVICIOS** surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

9.1.1.2 Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **SUPERSERVICIOS** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.1.2.1 Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán

anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la **SUPERSERVICIOS** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro de Matricula Mercantil (Cuando Aplique).

9.1.1.3.1 Persona Jurídica.

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO.**

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción
2. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.

7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, descargado directamente de la plataforma https://redam.gov.co.
14. Certificado bancario vigente.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

9.1.1.3.2 Persona Natural

La oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá **ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.**

9.1.1.3.3 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.1.4 Certificación de Pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato No. 4)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[4], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, dará lugar a que la oferta sea **RECHAZADA,** de conformidad a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que "*Cuando el proponente, no efectúe las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por el comité Evaluador en los términos establecidos por la ley y el pliego de condiciones*". El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

[4]Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

9.1.1.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 5 o 6 según corresponda)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal (Formato 2 o 3 según sea el caso).

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

- El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

    - Presentar la oferta.

    - Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.

    - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.1.1.6 Documento de Identidad Persona Natural, Representante Legal o Apoderado

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

9.1.1.7 Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

9.1.1.8 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.1.9 Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

9.1.1.11 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

9.1.1.12 Certificado de Inspección Vigilancia y Control (cuando aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- SUPERPERSONAS Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

9.1.1.13 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (formato No. 7)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 7 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.1.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señaladas para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "*El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y …*", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

9.1.1.15 Registro Único de Proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la **certificación vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

9.1.1.16 Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (Formato 8)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

9.1.1.17 Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos (Formato No. 9)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.1.18 Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.

El representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta –

REDAM - de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.1.2. Criterios de Verificación Técnica

9.1.2.1 Experiencia Mínima del proponente

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cuatro (4)**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación; deben ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, haber sido ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y su sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de conformidad con el numeral 3.5 VALOR DEL CONTRATO (523.376 SMMLV) de este estudio previo.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los oferentes en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia que se pretende acreditar debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121500	90 -Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación de Viajes	15 - Agentes de Viajes
78111502	78- Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	15- Transporte de pasajeros aérea

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**

ii. **Objeto del contrato.**
iii. **Vigencia del contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

9.1.2.2 Criterios habilitantes diferenciales

a) Criterio habilitante diferencial para MIPYME.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME en el del presente proceso de Como condición habilitante diferencial de la propuesta, el proponente MIPYME domiciliado en Colombia deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) contratos**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación; deben ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, haber sido ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y su sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de conformidad con el numeral 3.5 VALOR DEL CONTRATO (523.376 SMMLV) de este estudio previo.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los oferentes en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia que se pretende acreditar debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121500	90 -Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación de Viajes	15 - Agentes de Viajes
78111502	78- Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	15- Transporte de pasajeros aérea

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto del contrato.**
iii. **Vigencia del contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

b) Criterio habilitante diferencial para personas en condición de discapacidad.

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 287 de 2026, con el fin de promover y facilitar la participación de las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente domiciliado en Colombia deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) contratos**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente contratación; deben ser acreditados a través de las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción, haber sido ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y su sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de conformidad con el numeral 3.5 VALOR DEL CONTRATO (523.376 SMMLV) de este estudio previo. La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los oferentes en el Registro Único de Proponentes. La experiencia que se pretende acreditar debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los siguientes códigos:

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los oferentes en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia que se pretende acreditar debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121500	90 -Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación de Viajes	15 - Agentes de Viajes
78111502	78- Servicio de transporte, almacenaje y correo	11- Transporte de pasajeros	15- Transporte de pasajeros aérea

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
ii. **Objeto del contrato.**
iii. **Vigencia del contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

9.1.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencia de viajes y turismo y/o agencias mayoristas y operadores de turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales todos y cada uno los miembros que la conforman, deberán presentar el certificado, de conformidad con las exigencias antes señaladas.

9.1.2.4 LICENCIA DE IATA:

El proponente deberá presentar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA vigente, bajo el cual deberán emitirse todos los tiquetes aéreos, para el caso de las aerolíneas que son miembros de esta; esta licencia deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección.

Nota: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

9.1.2.5 CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE

El proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por el propietario y/o proveedor del software en el país, en el cual conste la existencia de un vínculo comercial, contrato, permiso de uso o licencia del software y/o plataforma electrónica por la cual serán suministrados los tiquetes aéreos, mencionando que se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y cubre, o es renovable, por el plazo de ejecución del contrato; así mismo debe mencionar su marca, el proveedor del mismo y si cuenta con las funcionalidades para consultar, reservar y emitir los tiquetes aéreos en tiempo real, en las diferentes opciones del mercado.

9.1.2.6 CERTIFICACIÓN RELACIONES COMERCIALES

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificación expedida por el representante legal que acredite que puede adquirir tiquetes, nacionales o internacionales, en todas las aerolíneas que operan en Colombia.

9.1.2.7 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El oferente deberá aportar el certificado vigente, dentro de los treinta días anteriores al cierre del proceso expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el que conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. Para los oferentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011.

9.1.3 Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la **Dirección Financiera**, mediante memorando No. **20265300200933** remitió los indicadores de capacidad financiera, como se establece a continuación:

El presente estudio tiene como propósito definir los indicadores financieros y organizacionales sugeridos para el proceso de selección de la referencia. Lo anterior, con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, mitigar los riesgos económicos y garantizar la provisión oportuna de los bienes y servicios requeridos.

Para el análisis de estos indicadores, se tomó como base la información financiera reportada en los Registros Únicos de Proponentes (RUP) consultados, así como la información de procesos de características similares publicados en la plataforma SECOP:

En virtud de lo anterior, se establecieron de forma objetiva los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, los cuales deberán ser acreditados por los interesados:

INDICADOR MARGEN SOLICITADO	INDICADOR MARGEN SOLICITADO
Liquidez: Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.78
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre Activo Total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés.	Mayor o igual a 1.87

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor a 0,26
Rentabilidad sobre Activos Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor a 0,09

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, al momento de realizar la evaluación. Los proponentes no se habilitarán financieramente hasta tanto cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La entidad aplicará las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

Es importante señalar que la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP debe estar vigente y en firme al momento de realizar la evaluación. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se aplicará el numeral 5. Requisito Habilitante de Capacidad Organizacional del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, la entidad procederá a aplicar las deducciones tributarias establecidas por la normatividad vigente, de conformidad con las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

Nota: El presupuesto estimado en el presente contrato incluye costos directos, indirectos y demás impuestos a cargo del contratista para la ejecución del contrato.

9.2 Propuesta económica en SECOP II – Sobre electrónico No. 2

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica en la plataforma SECOP II, considerando el valor de la propuesta económica, como un valor único y puesta en funcionamiento que está descrita en este documento y en su respectivo Anexo Técnico, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

El valor total, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas y deberá considerar y contener todas las especificaciones. El contrato se adjudicará por **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($916.382.318,00)**, incluido el IVA que corresponde al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con el estudio de mercado realizado (ver numeral 3.2.4), se establece el margen mínimo de descuento para tiquetes nacionales e internacionales, de los cuales solamente se tendrá en cuenta como factor de selección para el evento de subasta el descuento de los tiquetes nacionales, sin embargo, el porcentaje que se sostendrá durante la ejecución del contrato para tiquetes internacionales será de 4,5 %.

PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE TARIFA NETA DEL TIQUETE	PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO
PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA ADQUISICIÓN DE TIQUETES A CUALQUIER DESTINO NACIONAL ONE WAY O ROUND TRIP	**4,5%**

El proponente deberá diligenciar la lista de precios (oferta económica) indicando el porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos que serán suministrados durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el anexo 1 *"Ficha Técnica*".

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará conforme al mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa neta del tiquete aéreo nacional.

Para efectos de lo anterior, se deberá diligenciar mediante el formulario económico de la plataforma SECOP II la lista de precios así:

i. Diligenciar el cuestionario electrónico "**VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS**", indicando el valor total ofertado, el cual será el presupuesto oficial del proceso que es **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($916.382.318,00),** incluido el IVA valor por el cual se adjudicará el proceso.

ii. Diligenciar el cuestionario electrónico "PROPUESTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE DESCUENTO", indicando el porcentaje de descuento ofertado sobre el valor neto de los tiquetes aéreos nacionales, el cual no podrá ser inferior al 4,5 %.

Nota 1: Tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas.

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos nacionales.

Nota 2: Tener en cuenta al momento de presentar su oferta el margen mínimo de descuento de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad.

9.3 Verificación de los requisitos habilitantes.

La **SUPERSERVICIOS** a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la **SUPERSERVICIOS** tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la **SUPERSERVICIOS** requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la **SUPERSERVICIOS** con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La **SUPERSERVICIOS** solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

9.4 Evaluación de las ofertas

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la **SUPERSERVICIOS** será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(…) *para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

9.5 Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La **SUPERSERVICIOS** sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

9.6 Solicitud de documentos y aclaraciones

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar a cualquiera de los PROPONENTES que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquella cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al RECHAZO de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el PROPONENTE pueda mejorar su propuesta.

El PROPONENTE destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la **SUPERSERVICIOS** para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la **SUPERSERVICIOS** vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

9.7 Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de

información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la **SUPERSERVICIOS** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9.8 Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

9.9 Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

9.10 Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

9.11 Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

2. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.

3. Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.

4. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural

se encuentren incursos en causal de disolución o liquidación.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.

9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.

10. Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.

11. Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.

13. Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.

14. Cuando el proponente, no efectúe las aclaraciones o subsanaciones solicitadas por el comité Evaluador en los términos establecidos por la ley y el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones.

16. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

17. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

18. Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

19. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

21. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.

22. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*".

23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

24. Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

25. Cuando el proponente no demuestre su condición de Mipymes, en caso que el proceso sea limitado a esta condición.

26. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

10. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA A TRAVÉS DEL SECOP II

10.1. Apertura del Sobre No. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de **HABILITADO**.

El sobre No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y la Superservicios verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica) cumpla lo siguiente:

a) Que se haya consignado el valor total del objeto a contratar
b) Que el valor total presentado sobre la oferta inicial de precio (propuesta económica) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
c) Que el precio ofertado no sobrepase el precio estimado por la entidad.
d) Que la oferta inicial de precio (propuesta económica) corresponda al presente proceso de selección.

Nota 1: Tener en cuenta para la oferta, todos los costos directos e indirectos, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para el cumplimiento del objeto en observancia de las especificaciones técnicas definidas.

Nota 2: La entidad analizará la oferta económica, ganadora durante el evento de subasta, conforme a lo

dispuesto en el *Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación*[5], y requerirá la justificación correspondiente al proponente, cuya respuesta como mínimo deberá informar a la entidad de manera clara y expresa:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.

2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los bienes ofertados.

4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico (Artículo 3 Ley 80 de 1993).

Lo enunciado sin perjuicio de toda aquella información que se considere necesaria incluir como parte de la justificación.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10.2. Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo dos (2), se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único proponente habilitado, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. Solamente las propuestas HABILITADAS en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta.

2. El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente a los pliegos definitivos electrónicos y su duración será inicialmente de (treinta) 30 minutos.

3. Si durante el último (1) minuto, previo a la finalización de la subasta, alguno de los Proveedores presenta un lance válido que lo deje en primera posición, la misma se extenderá un (1) minuto más; así mismo, esta prórroga se repetirá cada vez que se presente esta situación.

4. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de Secop II.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

5. Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el mayor porcentaje de descuento ofertado respecto a la tarifa neta de los tiquetes nacionales.

6. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

7. La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.

8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

9. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance válido.

10. Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

11. Una vez terminado y culminado el evento de subasta, previsto de acuerdo con el cronograma de actividades por parte de la SUPERSERVICIOS, el oferente se obliga a entregar a la entidad la propuesta final ajustada, según el porcentaje total de descuento ofertado.

NOTA 1: SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PORCENTAJE DE ARRANQUE O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO, el primer lance estará contado después de conocido el VALOR, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2

NOTA 2: La entidad analizará la oferta económica, ganadora durante el evento de subasta, conforme a lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación*[6], y requerirá la justificación correspondiente al proponente, cuya respuesta como mínimo deberá informar a la entidad de manera clara y expresa:

1. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso.

2. Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección.

---

6 https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

3. Que el precio ofrecido no afectará la calidad de los servicios ofertados.

4. Que se asumen todos los riesgos derivados del precio ofertado y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico (Artículo 3 Ley 80 de 1993).

Lo enunciado sin perjuicio de toda aquella información que se considere necesaria incluir como parte de la justificación.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA:

✓ **Inicio del Certamen de Subasta**: La subasta dará inicio en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

✓ **Mínimo de proponentes habilitados**: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este proceso, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes la SSPD aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Precio de puja o arranque**: Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada oferente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo.

✓ **Acto de apertura y revisión de propuesta económica**: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la SSPD procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

✓ En la **revisión económica de la propuesta**, el SSPD podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el SSPD, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem.

✓ **Procedimiento de la subasta inversa electrónica**:

El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido en el SECOP II.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial al proponente que oferte el mayor

porcentaje de descuento respecto a la tarifa neta de los tiquetes aéreos. El porcentaje total de descuento ofertado por el proponente adjudicatario deberá aplicarse a la tarifa neta de cada tiquete emitido durante la ejecución del contrato"

✓ **Conectividad:** Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La SSPD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

✓ **Fallas técnicas**: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

10.3. Margen mínimo de mejora de oferta económica

El margen mínimo de mejora de la oferta económica será del UNO POR CIENTO (1%), respecto al mayor porcentaje de arranque ofrecido, respecto a la tarifa neta de los tiquetes aéreos nacionales; solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta, en los cuales el porcentaje de descuento sea mejorado en por lo menos, el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, una vez se dé inicio al evento de subasta electrónica, el margen de mejora no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del mayor descuento obtenido de las ofertas de los oferentes habilitados en el sobre No. 2.

SOLO SERÁN VÁLIDOS LOS LANCES QUE, OBSERVANDO EL MARGEN MÍNIMO MEJOREN EL PORCENTAJE DE ARRANQUE O EL MAYOR LANCE DE LA RONDA ANTERIOR SEGÚN EL CASO; el primer lance será el presentado después de conocido el PORCENTAJE de arranque de la subasta a través de SECOP II, obtenido como resultado de la apertura del sobre No. 2.

NOTA: ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD UNA VEZ SE DÉ POR TERMINADO EL EVENTO DE SUBASTA

10.4. Habilitación de un solo oferente

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la **SUPERSERVICIOS** informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. De otra parte, el proponente acepta que en esta eventualidad a su oferta inicial de precios se le aplique un descuento del uno por ciento (1%), que será el valor final de adjudicación.

El proponente en el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento, aceptando el descuento mínimo del uno (1%) del valor inicial de su oferta, obteniendo un mejor precio y un ahorro significativo en los recursos públicos y optimizando los mismos en la consecución de los fines del Estado, lo anterior para la adjudicación del proceso cuando se esté en presencia de un solo proponente habilitado o sea el oferente único.

10.5. Factores de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes resultaren empatados en el valor final ofrecido, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10 - Apoyo a la Industria Nacional»**

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso del proponente extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 10 A - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso

de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el **Formato 10 B «Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato 10 C **"Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia"**, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato 10 D **“Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”,** que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes

del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 10 E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»,** junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 10 F– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al **«Formato 10 G - Acreditación Mipyme»,** aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al **«Formato 10 G - Acreditación Mipyme»,** aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

10.6. Adjudicación del Contrato

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

10.7. Riesgos

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

10.8. Riesgos asociados al Contrato y forma de mitigarlos

La **SUPERSERVICIOS** de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por la SUPERSERVICIOS, lo indicado por Colombia Compra Eficiente y lo revisado en el SECOP, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos: **Numeral 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS** de los Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

11. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en

la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (8) meses más, contados desde la expedición de la póliza.

b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la expedición de la póliza.

NOTA: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que durante la ejecución contractual se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Diligenciar formato No 8.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

Proyectó: Victor Hugo Benavides Camargo. Profesional Especializado Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
Adriana Vivas Montaño- Abogada contratista Dirección Administrativa
avm